Bogotá D.C, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200069700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1º. Allegue el Registro Civil de Defunción de la causante señora BLANCA MYRIAM ALVAREZ ALVAREZ, pues el certificado aportado no suple el documento aquí requerido.

2º. Indique de manera precisa el último domicilio de la causante.

3º. Indique cual era el estado civil de la causante para la fecha de su fallecimiento. De ser el caso, acredite en debida forma dicha circunstancia.

4º. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, y de ser el caso, manifieste si ya se efectuó la liquidación de la sociedad conyugal de la causante. En caso de que sea procedente, adecue en debida forma dicha circunstancia.

5º. Acredite mediante documento idóneo la calidad de hijas de MARISOL PINEDA ALVAREZ, MYRIAM CECILIA PINEDA ALVAREZ y MARTHA ELIANA CASTAÑEDA ALVAREZ, respecto de la de cujus BLANCA MYRIAM ALVAREZ ALVAREZ.

6º. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40267404, con fecha de expedición no mayor a un mes, pues el aportado data de julio de 2020.

7º. Realice el avalúo de los bienes relictos, de conformidad con lo previsto en el artículo 489 del C.G.P.

8º. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, adicione en la demanda el acápite del acervo hereditario.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7466ab91fe5d2266546b080f3e808996f1ed3bed01a48a8edfaaff68ecb0b95e
Documento generado en 03/12/2020 02:52:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica